

ID: 15047999

Barranquilla, 7 de mayo de 2024

No. Radicado: 005E2024130600100005448
Fecha: 2024-05-07 10:08:11 am
Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO
Trabajo GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA
Depen: Y CONTROL
Destinatario REDES SYSTEMS S.A.S. EN LIQUIDACION
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2024730800100005448



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
REDES SYSTEMS S.A.S. EN LIQUIDACION
Calle 80 # 72-26
Barranquilla – Atlántico.

Asunto: **Procedimiento: Averiguación Preliminar**

Querellante: OFICIOSA
Querellado: REDES SYSTEMS S.A.S. EN LIQUIDACION
Radicación: 0979 de 22 de marzo de 2022

Respetado señor (a)

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en la RESOLUCION No. 0483 del 18 de abril de 2024, "Por el cual se ordena el cierre de una Averiguación Preliminar y el archivo del expediente" proferido por el Inspector (a) del Grupo de Prevención, inspección, Vigilancia y Control Atlántico del Ministerio de Trabajo sírvase comparecer a la Secretaría de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la Carrera 49 No. 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Igualmente le comunico que podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requiere presentación personal ante notario. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

HORARIO DE ATENCION: Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Cordialmente

DAYANA PAOLA PONTON JIMENEZ
Auxiliar Administrativo

Elaboro: D. Ponton
Aprobó: D. Ponton

472

Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

C.C. C.C.

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: *NO Sale # 72-26 de 72-24 POS# 97234.*



72-26 Air Fresh

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Avenida 47 usuarios: 07-51-4722000 - 01-8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio Real Mensajería Expresa

Destinatario

Nombre/Razón Social: REDES SISTEMAS SAS EN LIQUIDACION
Dirección: CALLE 80 No 72 - 26
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 08000 1419
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA
Dirección: CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080020424
Envío: YG302224185CO

8888
620
Recebe

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Minic Res Mensajería Expresa//
POSTEXPRESS
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 07/05/2024 12:51:59
Orden de servicio: 17132236



YG302224185CO

Remitente Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA Dirección: CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO NIT/C.C./T.L:830115226 Referencia: Teléfono:(5) 369-4114 Código Postal:080020424 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888585		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																													
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/ Razón Social: REDES SISTEMAS S.A.S. EN LIQUIDACION Dirección: CALLE 80 No 72 - 26 Tel: Código Postal: 080001419 Código Operativo: 8888620 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																															
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 COP		Dice Contener: <i>NO Sale de 72-26 de 72-24</i> Observaciones del cliente: <i>Plus a 72-34 72-26 Air Fresh</i>																															



8888585888620YG302224185CO

08 MAY 2024

8888 585
PO.BARRANQUILLA NORTE

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 070 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 usando sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para cancelar la Política de Tratamiento de datos: www.4-72.com.co

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR EN CARTELERIA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, Quince (15) días de mayo de 2024, siendo las 8:00 am.

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION N. 0483 de 18/04/2024 a REDES SISTEMAS S.A.S EN LIQUIDACION"

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida **REDES SISTEMAS S.A.S EN LIQUIDACION"** mediante formato de guía número YG302224185CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO	X	NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	15 de Mayo del 2024
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No 0483 del 18/04/2024 "Por el cual se ordena el cierre de una Averiguación Preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Inspector de Trabajo y Seguridad Social Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación,
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión.
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (2) hojas (3) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 15/05/2024

En constancia.


DAYANA PAOLA PONTÓN JIMENEZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 3:30 p. m. del día de hoy 22/05/2024 se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo **Resolución No 0483 del 18/04/2024** procede recursos legales de reposición y apelación.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a **REDES SISTEMAS S.A.S EN LIQUIDACION** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la fecha 24/05/2024

En constancia:


DAYANA PAOLA PONTÓN JIMENEZ
Auxiliar Administrativo



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLANTICO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Radicación: 0979 de 22 de marzo de 2022
Querellante: OFICIOSA
Querellado: REDES SISTEMAS S.A.S. EN LIQUIDACION.
ID: 15047999

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0483
(18 DE ABRIL DE 2024)**

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Sustantivo del Trabajo, Resoluciones Ministeriales 4283 del 23 de diciembre de 2003, 3238 del 3 de noviembre de 2021, 3455 del 16 de noviembre de 2021,

ANTECEDENTES

- 1) Mediante radicado No. 0979 de 22 de marzo de 2022, la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo inicio investigación de manera oficiosa contra la empresa REDES SISTEMAS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con el NIT.9000952.878-9, con domicilio principal en la calle 80 # 72-26 de Barranquilla, Atlántico por el presunto incumplimiento de normas laborales y las demás conductas que pudieran infringir dichas normas.
- 2) Mediante Auto No. 2359 de 08 de noviembre de 2022, se procedió a comisionar la Averiguación Preliminar al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Dr. ULRICK JAIR DE LA CRUZ POLO.
- 3) Que mediante auto N° 1235 de 20 de junio de 2023, se avocó conocimiento y se dio inicio a una averiguación preliminar en contra de la empresa querellada.
- 4) Mediante oficio radicado bajo No. 08SE2023730800100007853 de 23 de junio de 2023, se procedió a comunicar a las partes las referidas actuaciones.

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Al asignarse el expediente aquí referenciado y estando sin concluir la investigación preliminar, se efectúa revisión de las pruebas recopiladas, para verificar si existe o no merito suficiente para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio y determinar la identificación del presunto responsable.

Encontrando que resultaba imprescindible que el funcionario comisionado efectuará ampliación de los sucesos jurídicamente y recopilará las pruebas necesarias para determinar la procedencia o no de un procedimiento administrativo sancionatorio, especialmente cuando la querrela fue radicada bajo el No. 979 de 22 de marzo de 2022.

No obstante, el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el 41 del Decreto 2351 de 1965, al establecer las atribuciones de los funcionarios del Ministerio de trabajo en materia de vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas del Código Laboral y demás disposiciones sociales, señala que:

“Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas

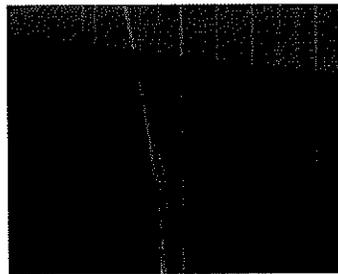
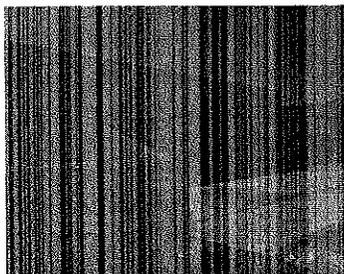
"Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical".

Así mismo, el artículo 9o. de la ley 1610 de 2013, prevé que el Inspector de Trabajo y Seguridad Social puede ordenar y practicar pruebas de oficio antes de imponer la sanción.

Desde esta perspectiva se tienen la obligación de esclarecer e indagar sobre la existencia de méritos o no, para abrir proceso sancionatorio por la violación de las normas laborales. Para realizar esta valoración era necesario oficiar a REDES SYSTEMS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con el NIT.9000952.878-9, con domicilio principal en la calle 80 # 72-26 de Barranquilla, de la siguiente manera para recaudar el material probatorio suficiente:

1. Oficio No. 08SE2023730800100007853 de 23 de junio de 2023, bajo Guía NO. YG297576006CO, dicho comunicado fue devuelto el día 28 de junio de 2023 por parte de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, bajo la causal NE (no existe).
2. Aunado a lo anterior y en aras de afianzar más la decisión a tomar por parte del despacho, el suscrito inspector del trabajo, se desplazó hasta el lugar y/o dirección que aparece en el registro de cámara de comercio a efectos de corroborar la información suministrada por la empresa de correo certificado, y en efecto se pudo constatar que el y como lo manifestó el funcionario de la empresa 472, la dirección de la empresa no existe y en consecuencia en el sitio funciona un establecimiento comercial denominado " AIREFRESH" . De lo anterior dan cuenta los siguientes registros fotográficos



Bajo este orden de ideas se denota que del envío del oficio de comunicación que se encontró otro establecimiento y con dirección diferente y no fue posible la entrega física de la referida comunicación N° , 08SE2023730800100007853 de 25 de junio de 2023, adema como se señaló líneas arriba, se trata de una sociedad que se encuentra disuelta como aparece el registro de cámara de comercio en el que se puede leer lo siguiente: "DISOLUCIÓN, Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2021 por inscripción número 400.666 de 01/04/2021, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014".

Al no lograrse el traslado de la querrella, ni las recopilación de pruebas necesarios, se carece del material probatorio necesario para seguir el procedimiento de comunicación y/o notificaciones al querrellado, es imposible dar impulso a la actuación, ya que es indispensable para continuar el trámite determinar con exactitud la dirección del querrellado, para efectos de no vulnerar sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa, pues no pueden adelantarse investigaciones ocultas o a espaldas.

Por lo anterior y ante la información suministrada por la empresa Servicio Postales Nacionales, en el sentido de que no fue posible la entrega de la comunicación que fue enviada, mas la visita de constatación realizada de manera oficiosa por el Ministerio,

Todo ello implica que no existen maneras de recaudar oficiosamente mas pruebas en el proceso adelantado contra la razón social REDES SYSTEMS S.A.S. EN LIQUIDACION, por tal razón es menester, pues, agotar la etapa de averiguación preliminar y sin la posibilidad de recepcionar los elementos probatorios pertinentes, en el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por la presunta violación de normas legales en materia de derecho laboral individual, no existen pruebas que evidencien mérito para adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Por todo lo anterior, no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que REDES SYSTEMS S.A.S. EN LIQUIDACION, haya incumplido o violado norma alguna relacionada con los hechos denunciados y dado que todo material probatorio tiene como fin único determinar la existencia de los elementos del mérito y no la demostración del cometimiento de una conducta sancionable, resulta viable la terminación de la presente actuación y el consecuente archivo, en razón a la inexistencia de mérito para el inicio de un procedimiento sancionatorio.

"Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

Que las Resoluciones 3238 de noviembre 03 de 2021 y 3455 de noviembre 18 de 2021, establecen para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico, la competencia para ejercer Inspección, Vigilancia y Control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminada la Averiguación Preliminar adelantada en el expediente No.0979 de 22 de marzo de 2022, en contra de REDES SYSTEMS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con el NIT.9000952.878-9, con domicilio principal en la calle 80 # 72-26 de Barranquilla, Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de REDES SYSTEMS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con el NIT.9000952.878-9, con domicilio principal en la calle 80 # 72-26 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- REDES SYSTEMS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con el NIT.9000952.878-9, al correo electrónico redessistemssas@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ULRICK JAIR DE LA CRUZ POLO

Inspector De Trabajo Y Seguridad Social
Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control

Proyectó y Aprobó: U. De La Cruz
Revisó: Sandra B. Coord. Grupo PIVC

